

1880-39m DON ANTONIO BLAZQUEZ VANDRES

Hijo de Felix y Isabel

Edad: 25 años

Natural: Pamplona

Estado: soltero

Profesion: Militar

Domicilio: al 151 consta que estaba en la
Prision de Maesca, sin que conste con poste-
rioridad al domicilio.

ZARA Co ZA



GOBIERNO
DE ARAGON

1987-1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988

1987 - 1988



GOBIERNO
DE ARAGON



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

E

~~Excmo Sr.~~

Causa núm. 1880-39
Contra Antonio Blac-
ques Banchis
R.º n.º 9401

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

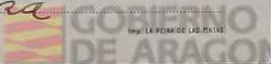
Zaragoza a 10 de Marzo
de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

902

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



59219 108

DON JULIAN MENDO AZAR, Sargento del Regimiento Infanteria Linea n. 17 Se-
ccionario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en
la causa número 1980-39 instruida contra ANTONIO BLANQUEZ BARRRES y de cuya
causa es Juez el Jefe de la Quinta para el cumplimiento de sentencias de la Quinta
Region Militar Oficial de Infanteria DON DOMINGO RAMOS BLAZ.

CERCA de que a los efectos que se indicaran en las actas de las sesiones de la
los que se firmaron y transcriben las actas de esta manera:

Al 112 y 113 vuelto MEMORIA.- El Consejo de Guerra de Oficiales Generales
constituido en Zaragoza el 25 de Noviembre de 1940 para ver y fallar la causa
seguida contra el Sargento Provisional de Infanteria DON ANTONIO BLANQUEZ
BARRRES presidia don Juan de los Rios y en los terminos que sigue: DON DOMINGO
BLANQUEZ BARRRES, en los terminos que sigue: DON DOMINGO BLANQUEZ BARRRES, en
el expresado con destino en el Ejercito de Santiago, en el mando de una compañía
destacada en Rubiños de la Sierra (León) y solicitando el cargo del Capitan que
accidentalmente ocupaba don Juan de los Rios. El Sr. D. Miguel Carrasco varona permitio el
dia 19 de Julio de 1939 para trasladarse a España y regresar a su destino
despues de avocar lo más rápido posible algunos asuntos particulares
al aumentarse se hizo cargo del mando de su compañía el Sr. D. Alfonso
DON ANTONIO BLANQUEZ BARRRES, al que no entrego los fondos de la compañía
que ascendian a MAS DE CINCO MIL Ptas. en atención a la brevedad de la
sustancia el encargo se trasladó a Zaragoza, San Sebastian y Barcelona donde
jugo y gaste la totalidad del metálico que se llevara presentando exponen-
ciamente en la Comandancia de Investigación y Vigilancia de Barcelona el 9 de
Octubre de 1939. DON DOMINGO BLANQUEZ BARRRES, que se acreditó como Sr. D. Alfonso
sección Ciudadana al iniciarse el movimiento nacional después hizo los cursos
y fué promovido al empleo de Alférez Provisional de Infanteria y que su con-
ducta Militar y particular ha sido buena hasta el correr los sucesos de estos y
por razón de la poca edad del implicado cabe afirmar que procedió con irre-
flexión y falta de experiencia. DON DOMINGO BLANQUEZ BARRRES, que tales hechos
por razón de la duración de la ausencia constituyeron el delito de abandono
de destino comprendido en el artículo 205 número 3.º del Código de Justicia
Militar y el delito de negligencia administrativa en el artículo 399 número 3.º del Co-
digo Penal de cuyas delicias es responsable por acción personal directa y volun-
taria concurrente y siendo de esta la circunstancia 1.ª n.º 4.ª del Código
Militar que se concursa con los que se concignan en el segundo resultado. VIOLOS
los artículos 171-174 590 594 del Código Militar 53 del Penal y los de ge-
neral aplicación de uno y otro y el Real Decreto 18 de Julio de 1924 artículo
Obligación, Reglamentaria, número 533. El Consejo de Guerra por unanimidad falló
falla y condena al Sargento Provisional de Infanteria DON ANTONIO BLANQUEZ
BARRRES a la pena de prisión de empleo por el delito de abandono de destino
y la de seis años y un día de prisión mayor por el de malversación con la
accessoria de suspensión del servicio declarando además civilmente responsable
de la cantidad de tres mil setecientos setenta y ocho pesetas en que se
fija la cantidad malversada diferencia entre el presupuesto de la compañía
que mancha según se deduce del folio 84 restadas las ptas. que se justi-
fican a los folios 57, 62, 37, 70 y 71 y servandose el derecho al Sargento
Vinyachs para pedir el reintegro de las cantidades que suplico o anticipo con
sus fondos particulares siéndole de abono el total de la prisión preventiva.
Hay siete firmas ilegibles.- Rubricadas.-

Al 115 obra DICTAMEN del Ilmo. Sr. Jefe de Guerra de la Quinta Region Mi-
litar de fecha 16 de Diciembre de 1940 por el cual aprueba la anterior senten-
ta ordenando las diligencias de ejecución y pertinentes a la misma.

Al 115 En Zaragoza a 27 de Diciembre de 1940. De conformidad con el anterior
Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia
dictada por el Consejo de Guerra que havisto y falló la presente causa
por la que se condena al procesado ANTONIO BLANQUEZ BARRRES a la pérdida
de empleo por el delito de abandono de servicio y a la de seis años y un
día de prisión mayor por la de malversación con las accesorias de suspensión
de servicio e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena conti-
nua en dicha senten declarandome además civilmente responsable de la canti-
dad de tres mil setecientos setenta y ocho pesetas en que se fija la canti-
dad malversada; con reserva al Jefe de Guerra que se cita en el fallo para pedir el
reintegro de las cantidades que suplico o anticipo con los fondos particu-
lares siéndole de abono el total de la prisión preventiva
yuelban los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la ejecución de
lo que se dispone.

DE ARAGON

El Capitan general. - Montevideo. - Rubricado. -

ASIMISMO CERTIFICO: que las circunstancias personales del encartado en la presente causa son: de 22 años de edad, soltero, con residencia en aragoza, Calle "Escuela N.º 13-24".

Y para los efectos y a efectos de su *comision* *al Tribunal*
Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza
extiendo el presente que concuerda con su original el que es remito de orden
y visado por *134* en *aragoza* a *veinte* de *Marzo* de mil
novecientos cuarenta y uno.



J. J. J. J.

25-8-41

R 3691

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1881 del año 1932 contra Antonio Blasquez Garces por delito de Manos de destino del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.
Zaragoza a 24 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 24 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

1875
H. J. ...
...

...

...

...

...

...

...

702

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Juliano Blazquez y a su juicio no es comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 7 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO DE ARAGON

ovidencia - Zaragoza muel de abril de mil nove-
centos - veintiovarenta y tres.

Villar }
Rejada }
Barrota }

Pase al Teniente

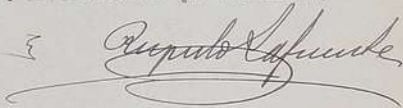
~~Indicaciones~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico
Hijos

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cua-
rta y cinco.

Millaruelo. Habiendose emitido en el anterior testimonio
Tejada. algunos datos imprescindibles para poder resel-
Barreata. ver en justicia, interesese dichos extremos del
Excmo. Sr. C apitan General de la Región.

Lo acordaren los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.



Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

